

RAFAEL SERRANO GARCÍA
SERGIO SÁNCHEZ COLLANTES

———— EDITORES ————

*El conflicto religioso
en la España del siglo XIX*

Discursos, opinión pública y movilización



EDICIONES
Universidad
Valladolid

Índice

Presentación.....	9
Libertad religiosa y opinión pública en España (primera mitad del siglo XIX), por <i>Emilio La Parra López</i>	17
El papado y la libertad religiosa en la época de Pío IX, por <i>Daniele Menozzi</i>	31
Krausistas y neocatólicos: la primera guerra cultural en perspectiva europea, por <i>María Cruz Romeo Mateo y Rafael Serrano García</i>	47
La cuestión religiosa en el Sexenio democrático, por <i>Rafael Serrano García</i>	75
Militantismo e instrumentalización de la prensa católica en el Sexenio (1868-1874), por <i>Solange Hibbs-Lissorgues</i>	93
El asesinato del Gobernador Civil de Burgos, epítasis del enfrentamiento Iglesia-Estado durante el Sexenio revolucionario, por <i>Joaquín García Andrés</i>	121
El mito del cristianismo primitivo en el discurso de los republicanos septem- brinos: universalismo, utopía y progreso, por <i>Alicia Victoria Mira Abad</i>	141
El republicanismo histórico español ante la religión y la Iglesia católica: una panorámica del siglo XIX, por <i>Sergio Sánchez Collantes</i>	167
Violencia clerical y anticlerical en el siglo XIX, por <i>Eduardo González Calleja</i>	195
Bibliografía	221

Presentación

En mayo de 2019 se cumplieron 150 años de la plasmación en un texto constitucional, por vez primera en la historia española, del principio de libertad religiosa por medio del artículo 21 del Código aprobado por las Cortes y que fue promulgado el 6 de junio de 1869. En su elaboración hubo dos cuestiones particularmente debatidas: por un lado, la de la forma de gobierno, entre quienes postulaban que España continuara siendo una monarquía, aunque con el importante matiz de «democrática», y los que optaban por una república federal; y por otro lado, la del estatuto religioso de la Nación española, contraponiéndose en este caso los que abogaban por la preservación de la unidad católica con exclusión legal de cualquier otro culto y quienes estimaban que ya era tiempo de que se implantara en España la libertad religiosa, poniendo término al estigma de nación intolerante e inquisitorial que arrastraba nuestro país. Los debates constituyentes en torno al artículo del proyecto sobre este último punto fueron los que alcanzaron un mayor impacto en la opinión pública gracias al duelo retórico entre el canónigo Manterola y el catedrático y popularísimo orador, Emilio Castelar, si bien otras intervenciones como la del diputado Suñer y Capdevila, quien proclamó públicamente su ateísmo en la llamada *sesión de las blasfemias*, aumentaron aún más la expectación de la opinión pública en torno a esta cuestión.

Un asunto, el de la variación de la posición tradicional de la religión católica en el contexto político español, que puso en marcha una intensa movilización entre los fieles más cercanos a las posiciones ultramontanas de la Iglesia, con una participación femenina importante y que se concretó en la creación de asociaciones que impulsaron una masiva recogida de firmas para enviarlas a las Cortes, pidiendo el mantenimiento de la unidad católica o en la celebración en los templos de funciones de desagravio por las ofensas a la religión vertidas en los debates parlamentarios, todo lo cual no impidió la aprobación de la Constitución incluyendo su polémico artículo 21, que es lo que nos pareció oportuno recordar invitando a varios especialistas de España, Francia e Italia para volver sobre la

cuestión religiosa en el siglo XIX y otros fenómenos relacionados con ella, como el anticlericalismo, la secularización, las posturas de los católicos, las propuestas de los grupos políticos, etc. Por esa razón el libro que presentamos aquí, aun teniendo como punto de referencia al Sexenio, busca ofrecer al lector perspectivas más dilatadas acerca de asuntos como los avances —limitados— de la tolerancia religiosa en la España de la primera mitad del siglo XIX, el vínculo existente entre cuestión religiosa y violencia a lo largo de todo el siglo XIX, la posición de determinadas corrientes políticas, como la republicana o, en fin, el condicionante que supuso la política ultramontana de pontífices como Pío IX, que se puso de manifiesto ya en el Concordato de 1851.

El libro, además, posee una referencia específica a la ciudad de Burgos en razón de un hecho ocurrido en ella a finales de enero de 1869 y que no deja de guardar relación con el estado efervescente de la opinión pública española —sobre todo de la católica— en los meses que siguieron al triunfo de la Revolución *Gloriosa* de septiembre del año anterior, y en concreto con el anuncio, hecho por el Gobierno Provisional, del propósito de los revolucionarios de implantar en España la libertad de cultos o con las medidas anticlericales que en rápida sucesión se fueron decretando desde el triunfo mismo de dicha revolución: nos referimos al asesinato del Gobernador de la provincia, Isidoro Gutiérrez de Castro, linchado por una turba fanática y excitada que lo acometió con saña y luego arrastró su cadáver medio desnudo ante la puerta del Sarmental de la catedral burgalesa cuando se había personado en el templo para dar cumplimiento a un decreto del ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla, por el que se ordenaba la incautación de archivos, bibliotecas y objetos de ciencia y arte que aún permanecían en las catedrales o monasterios. Todo lo cual constituyó un gran escándalo —máxime por la implicación de algunos clérigos en los hechos— y dio pie a que se organizaran manifestaciones de protesta ante la Nunciatura, en Madrid. También de ese asesinato o magnicidio, dado el relieve político del funcionario, se cumplieron 150 años en enero de 2019.

El libro se abre con un texto del profesor Emilio La Parra López (Universidad de Alicante), titulado «Libertad religiosa y opinión pública en España (primera mitad del siglo XIX)». En él aborda el avance problemático y limitado de posiciones a favor de la tolerancia religiosa, aunque no de la libertad en ese campo dado el desfavorable punto de arranque fijado constitucionalmente en Cádiz por nuestros primeros liberales, que consignaron en el texto de 1812 la exclusividad católica y la proscripción de otros cultos. El autor indaga en el pensamiento de

los liberales gaditanos sobre esta cuestión trascendental explicando las razones tácticas de su elección, pero reservando al propio tiempo a los avances de la opinión liberal e ilustrada el que pudieran ir abriéndose camino más adelante posiciones más transigentes sobre la libertad religiosa. El avance, en efecto, de la opinión pública liberal determinaría que en la década de 1830, con ocasión de los debates constituyentes de 1837, los legisladores arreglaran las cosas para que en España se instaurara una tolerancia implícita, de hecho, pero sin hacer una declaración expresa sobre el particular, lo que podía entenderse como el límite asumible dentro de la cultura política isabelina. Ello no obsta para que algunas voces, como la de Larra, defendieran ya la libertad religiosa y la separación de la Iglesia y el Estado.

Daniele Menozzi (Scuola Normale Superiore, Pisa), con «El papado y la libertad religiosa en la época de Pío IX», se centra en la posición de la Santa Sede en las décadas centrales del siglo XIX con respecto al tema de la libertad religiosa, prestando particular atención a los tratados —Concordatos— firmados con el Estado español y con algunas repúblicas hispanoamericanas. El autor efectúa un fino análisis de los acuerdos citados pero también de otros pronunciamientos de Pío IX sobre el mismo tema que acreditan que, en el caso español, por ejemplo, la Santa Sede estimaba que lo firmado iba mucho más allá que el texto concordatario por lo que respecta a la afirmación de la exclusividad católica. Ello se inscribía en la línea decididamente intolerante y doctrinalmente opuesta a la libertad religiosa que se afirmó con la encíclica *Quanta cura* y el *Syllabus*. La posición vaticana respecto a la Constitución española de 1869, pese a mantenerse en esa línea intransigente, contempló también posturas más posibilistas como la del secretario de Estado, Antonelli, favorable a que los eclesiásticos españoles pudieran jurar la Constitución, como les exigía el gobierno, pero esta línea no prevaleció debido a la oposición rotunda de los prelados españoles que habían acudido a Roma a las sesiones del Concilio Vaticano I.

En España, como se explicó más arriba, el gran corte se produce con la revolución de 1868 y la aprobación de la Constitución de 1869, entre cuyos artículos más polémicos se contó el de la libertad religiosa. A tratar este asunto se dedica el capítulo de Rafael Serrano García (Instituto universitario de Historia Simancas) con el título «La cuestión religiosa en el Sexenio democrático», donde expone las principales medidas adoptadas por las Juntas revolucionarias y el Gobierno provisional en el otoño de 1868 —marcadas por un tono anticlerical—, el impacto que produjo en la opinión pública, sobre todo la católica, o el anuncio